

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-032-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 02 de abril de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	CBD-121	MARIA D. VELEZ		28/03/2014	PARC-170-14	.1 Aprobear el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI –, tal como lo concluye y recomienda el numeral 4.5, del Concepto técnico No. GTRC-092-12 del 20-02-2012.2.2 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CBD-121, del informe de fiscalización integral No. 2892 del 11-06-2013. 2.3. Informar al titular del contrato de concesión No. CBD-121, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantado el estudio pertinente, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	22276	LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A.	334-335	28/03/2014	PARC-171-14	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. DL004412, con vigencia hasta el 05/03/2014, expedida por la compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A., dentro del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22276, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-80-14 del 05 de febrero de 2014. 2. Informar a la sociedad LA SULTANA, BLOQUES, LADRILLOS Y



							ACABADOS CERAMICOS S.A., titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No.22276, que se encuentra incurso en la CAUSAL DE CANCELACIÓN contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no reposición de la garantía al estar vencida la póliza desde el 05/03/2014. En consecuencia de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, conceder el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 3. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-80-14 del 05 de febrero de 2014, por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, para la presentación de lo señalado en el mencionado concepto técnico. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-80-14 del 05 de febrero de 2014. 5. Requerir bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual 2012 y el semestral y anual del 2013, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-80-14 del 05 de febrero de 2014. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ3-102	TEODULO QUINTERO	433-435	28/03/14	PARC-172-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 593 del 17 de mayo de 2013. 2.2 Requerir al titular del contrato de concesión minera EJ3-101, bajo



						apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que instale la señalización tanto preventiva como informativa dentro del área del título minero. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral No. 593 del 17 de mayo de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.3. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIL-145	CERRO MATOSO S.A.		28/03/2014	PARC-173-14 2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. GIL-145 del Informe de Fiscalización Integral del 25 de noviembre de 2013.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-15201X	MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA		28/03/2014	1.Aprobar el pago del canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 01/06/2011 hasta el 30/05/2012 y el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 01/06/2012 al 30/05/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.532-2013 del 13 de septiembre de 2013. 2. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto



							Técnico No.532-2013 del 13 de septiembre de 2013. 3. Requerir a las beneficiarias del título de la referencia, para que presenten la modificación de la póliza de cumplimiento No. 31 DL010332 con relación al objeto, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.532-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 4. Requerir a las beneficiarias del título de la referencia, para que alleguen el pago por concepto de intereses¹ causados por el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 5. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, beneficiarias del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.532-2013 del 13 de
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 6. Requerir bajo apremio de multa conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, beneficiarias del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.532-2013 del 13 de septiembre de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 7. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras MARIA LEONOR VELASCO ZEA, ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, titulares del Contrato de Concesión No. IKE-15201X, el pago por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159) m/cte, más los intereses
--	--	--	--	--	--	---



							que se causen hasta la fecha efectiva del pago², por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 8. Recordar a las beneficiarias del título minero que no pueden adelantar trabajos de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
--	--	--	--	--	--	--	--

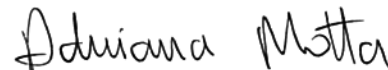
(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Se desfija hoy, 02 de abril de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

**ADRIANA MOTTA GARAVITO****Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Cali – ANM**

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardin. Teléfonos:
(57) (2) 330 29 03, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

